

**SOCOPO, LUNES 20 DE ABRIL DE 2026****EDICION N° 0000013 AÑO 2026****ASERRADERO ROARMAN, C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS RM No. 412 215° y 167° Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 10-A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. Número: 26 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 412-37872 ESTE FOLIO PERTENECE A: ASERRADERO ROARMAN, C.A Número de expediente: 412-37872 CIUDADANO. REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. - Yo, RENE JOSE DARIAS PEREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-13.501.015, actuando para este acto debidamente autorizado por el Acta Constitutiva y Estatutaria de la Empresa: ASERRADERO ROARMAN, C.A. con domicilio en Socopo Estado Barinas, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: Presento en este acto el documento respectivo de la respectiva Compañía, el cual ha sido redactado con la suficiente amplitud para que sirva a la vez como Estatutos Sociales de la Misma. Formulo a usted la siguiente participación a los fines de inscripción, fijación y publicación para lo cual se sirva usted ordenar me sea expedida Copia Certificada para su publicación legal. Es Justicia, en la ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación. RENE JOSE DARIAS PEREZ V-13.501.015 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS RM No. 412 215° y 167° Lunes 23 de Marzo de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS URBINA IPSA N.: 222055, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 26, TOMO 10-A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. Derechos pagados BS: 88971.33 Según Planilla RM No. 41244701077. La identificación se efectuó así: RENE JOSE DARIAS PEREZ C.I:V-13501015 Abogado Revisor: JOSE DANIEL LUCENA TOVAR REGISTRADOR FDO, RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: ASERRADERO ROARMAN, C.A Número de expediente: 412-37872 CONST. ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES Nosotros, RODRIGO ARMANDO MOGOLLON URDANETA, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cedula de Identidad N° V-14.867.666, Correo Electrónico: roarmar80@gmail.com, N° de Teléfono 0416-6092896, y RODRIGO MOGOLLON, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cedula de Identidad N° V-1.588.204, domiciliados en la Ciudad de Socopo Estado Barinas, por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente declaramos constituida una COMPAÑIA ANÓNIMA que girara conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio vigente, leyes especiales sobre la

materia y según lo dispuesto en este mismo documento, el cual ha sido redactado con la suficiente amplitud para que sirva a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES de tal sociedad, basado en las cláusulas que a continuación se especifican siendo del siguiente tenor: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: La Sociedad se denominará: ASERRADERO ROARMAN, C.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la sociedad será en la Calle 0 Carreras 34 y 35 Frente a la Carretera Nacional Troncal 005, Galpón N° 1 Urb Ana Campos de Socopo, Parroquia Ticoporo, Municipio Antonio José de Sucre del Estado Barinas, y podrá establecer Agencias, Sucursales, Oficinas o Representaciones en cualquier lugar del país o fuera de él con el Previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias si así lo dispone la Junta Directiva y previos cumplimientos de ley. ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tendrá como objeto principal: la compra, venta, exportación, importación, deposito y transporte al mayor y al detal, de toda especie de madera tanto en rolas como de madera aserrada tales como tablas, tabloncillos, laminas, tableros, puntales, y cualquier otro producto manufacturado y semi-manufacturado; machimbradora; igualmente cualquier otro subproducto derivado del procesamiento o manufactura de la madera; bienes, maquinarias, equipos, y sus partes, repuestos o complemento de insumos relacionados a la industria maderera, bien sea para la satisfacción de los requerimiento de esta unidad de producción como para la comercialización a terceros. Entendiéndose que lo aquí enumerado es meramente enunciativo, no taxativo, y se puede desarrollar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal antes mencionado. ARTÍCULO CUARTO: La duración de la sociedad será de Veinte (20) años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse o renovarse dicho plazo si así lo dispone la Asamblea de Accionista. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES ARTÍCULO QUINTO: El Capital Social totalmente suscrito y pagado es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.500.000,00), divididos en VEINTICINCO MIL (25.000) ACCIONES con un valor de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00) CADA UNA, las cuales han sido pagadas como se refleja en Inventario anexo, el capital ha sido suscrito y pagado por los Accionistas de la siguiente manera: El accionista: RODRIGO ARMANDO MOGOLLON URDANETA, suscribió y pago DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) ACCIONES para un valor total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 1.250.000,00), y El accionista: RODRIGO MOGOLLON, suscribió y pago DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) ACCIONES para un valor total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 1.250.000,00), los cuales representan el Cien por Ciento (100%) del Capital Suscrito. Los accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir las acciones que los demás accionistas decidan vender, el accionista que desee vender deberá ofrecer las acciones a los demás accionistas y estos deberán responder en un lapso no mayor de DIEZ (10) días hábiles, si los accionistas se negaren o venciera el plazo sin respuesta alguna el accionista oferente quedara en libertad de vender a terceras personas. CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO SEXTO: La empresa estará representada, administrada y dirigida por un PRESIDENTE y un VICE-PRESIDENTE quienes podrán ser accionistas o no



de la empresa y duraran Cinco (05) años en sus funciones, pero si no son removidos ni reelegidos en su oportunidad continuaran en su cargo hasta que la asamblea de accionistas lo decida sobre el particular. ARTICULO SÉPTIMO: tanto el PRESIDENTE como el VICE-PRESIDENTE, están facultados para obrar, firmar, representar y obligar a la empresa en forma separada o conjunta en todos los actos que sean necesarios y convenientes al buen desenvolvimiento del giro comercial, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, en particular las siguientes: Enajenar, vender, gravar y permutar toda clase de bienes de la empresa con el Previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de ley, constituir Factores Mercantiles y Apoderados Judiciales quienes actuaran conjunta o separadamente, con las facultades que consideran necesarias; recibir cantidades de dinero, bienes y valores adecuados y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, obtener créditos para la empresa con garantía o sin ella, abrir, movilizar cuentas bancarias, celebrar toda clase de contratos tanto con entes privados como públicos, disponer sobre los gastos ordinarios y extraordinarios, contratar y remover el personal de la empresa, librar, aceptar y avalar letras de cambio, pagares y demás títulos valores en general, ejecutar todos los actos que tiendan al cumplimiento del objeto de la empresa. CAPITULO CUARTO: DE LAS ASAMBLEAS. ARTÍCULO OCTAVO: Las decisiones de los accionistas se tomarán en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año, al finalizar el ejercicio económico o dentro de los tres meses siguientes a su terminación y, las extraordinarias cada vez que los intereses de la empresa así lo requieran, se podrá prescindir, de la convocatoria previa si en la asamblea se hacen presentes los Accionistas que representan el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social, las decisiones serán válidas cuando sean tomadas por un numero de Accionistas que representen por lo menos el CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) del capital social, los Accionistas tendrán derecho a un voto en las asambleas por cada acción que posean. CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y UTILIDADES. ARTICULO NOVENO: El ejercicio económico de la sociedad comenzara el primero de enero de cada año y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del presente ejercicio, el cual se iniciará una vez inscrita la sociedad en el Registro Mercantil y finalizara el treinta y uno de diciembre del presente año. ARTICULO DÉCIMO: De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se hará un apartado del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10%) del capital social y las demás utilidades serán distribuidas en forma de dividendos entre los Accionistas proporcionalmente a las acciones aportadas y en la oportunidad que lo determinen las asambleas. CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Compañía tendrá un Comisario, pudiendo tener suplente, si así es decidido por la Asamblea de Accionistas, los cuales tendrán obligaciones y facultades que les impone y otorga la Ley, no pudiendo ser estos accionistas de la Compañía. Asimismo, podrán ser reelegidos en sus cargos, quien durara en el ejercicio de su cargo por un periodo de Cinco (05) Años. CAPITULO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Para todo lo relativo a la disolución y liquidación de la Compañía, en cuanto a sus causales y modalidades en su

ejecución se regirá por todo lo dispuesto en el Código de Comercio. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: En todo aquello que no haya sido previsto en estos estatutos, regirán todas las disposiciones relativas a cada situación contenidas en el Código de Comercio y leyes Especiales que regulen la materia. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Para desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la empresa se ha designado al accionista: RODRIGO ARMANDO MOGOLLON URDANETA y como VICE-PRESIDENTE a al accionista: RODRIGO MOGOLLON, antes identificados, y como Comisario se designa a la Licenciada: MAIRA ALEJANDRA LOPEZ ANDRADE, venezolana, mayor de edad, CONTADOR PUBLICO, titular de la Cedula de Identidad V-19.402.202 e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, portador del C.P.C. Nº 170.966, hábil y domiciliada en Socopó Estado Barinas, quienes desde este momento asumen sus cargos y comenzaran a ejercer sus funciones. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Lo no previsto en este documento constitutivo sé regirá por lo que establezca el código de comercio sobre la materia. CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Se Autoriza al Ciudadano: RENE JOSE DARIAS PEREZ, Venezolano, Mayor de Edad, estado civil Casado, titular de la cédula de identidad Nº V-13.501.015, para que efectúe la participación, inscripción, tramitación legal y Certificación de estos Estatutos Sociales ante el Registro Mercantil y del domicilio respectivo. – RODRIGO ARMANDO MOGOLLON URDANETA RODRIGO MOGOLLON. Lunes 23 de Marzo de 2026, (FDOS.) RENE JOSE DARIAS PEREZ C.I:V-13501015 Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 412.2026.1.996 Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ REGISTRADOR

